MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUXILIARES DE INFORMACIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE PÚBLICO EN ESPACIOS Y ENCLAVES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

EXPEDIENTE: M19/C0000230

---

1. ANTECEDENTES

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), es una Agencia Empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

La Agencia llevará a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones que más adelante se detallan y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

Para el cumplimiento de su objetivo, la Agencia ejercerá, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, entre otras, las siguientes funciones recogidas en el Artículo 6.2:

a) La investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas.

d) La gestión y tutela de las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, de conformidad con los instrumentos de planificación interna de gestión de dichas instituciones, y en el marco de la planificación general, control, supervisión e inspección de la Consejería competente en materia de cultura a través de los registros, sistemas y redes previstos en su normativa específica.

e) La organización, puesta en valor y difusión de los enclaves cuya gestión le sea atribuida.

f) La adopción de las medidas preventivas de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para garantizar la seguridad e integridad material de las zonas arqueológicas y demás bienes inmuebles del patrimonio histórico, de titularidad de la Comunidad Autónoma, bajo la planificación, dirección y supervisión de la Consejería competente en materia de cultura.

2. PROPUESTA CONTRATACIÓN

2.1. Objeto y alcance del contrato

Expediente: M19/C0000230

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Título: Servicios de auxiliares de información, atención y control de público en espacios y enclaves del Patrimonio Histórico Artístico

Código CPV: 98341120-2. Servicios de portería.

El objeto del contrato es proporcionar información y atención y facilitar el acceso a los ciudadanos de los diversos espacios, programas y Enclaves del Patrimonio Histórico Artístico de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Se pone de manifiesto que, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, las actividades objeto de esta contratación quedan fuera de su ámbito de aplicación, no constituyendo un servicio de seguridad, por lo que no le es de aplicación el Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, no siendo necesario solicitar informe a la Dirección General competente en materia de materia de seguridad para contratación de dicha actividad.

2.2. Justificación de la necesidad de Contratación

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en desarrollo de sus objetivos anteriormente mencionados, conlleva que se adopten las medidas oportunas para auspiciar el acceso a la ciudadanía de los bienes patrimoniales y artísticos de la comunidad autónoma andaluza, así como la correcta protección y fomento de los espacios patrimoniales y proyectos artísticos que se desarrollan en distintas instituciones culturales y del patrimonio histórico, como son: el Centro de recepción del Conjunto Arqueológico de los Dólmenes de Antequera, el Teatro romano de Málaga, el Teatro romano de Cádiz y los Enclaves arqueológicos de Factoría de Salazones, Castillo de Doña Blanca y de Carteia, así como el Centro Logístico del Patrimonio Cultural y los espacios expositivos dedicados a las artes de plásticas y visuales en Sevilla y Córdoba (Santa Inés y Espacio Iniciarte).

Por lo que para realizar un desarrollo adecuado de las funciones asignadas a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se hace necesario un servicio de control del acceso a los espacios abiertos al público y de información y atención al visitante en los espacios indicados.

2.3. Justificación de la Insuficiencia de medios

Se ha constatado, tal y como pone de manifiesto la Unidad de Recursos Humanos mediante informe de fecha 29 de marzo de 2019, la insuficiencia de medios propios, al no existir los medios humanos y técnicos necesarios con la especialización para llevar a cabo las tareas requeridas, por lo que se hace necesaria la tramitación del presente contrato de servicios. Los trabajadores que vayan a prestar el servicio lo harán en cuanto que trabajadores de la empresa contratista y bajo el poder de organización y dirección de dicha empresa, no existiendo en ningún caso, vinculación contractual entre dichos trabajadores y la Agencia, como se refleja en la cláusulas 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.4. Justificación de la división en Lotes

Para promover la concurrencia en la licitación, de manera que acudan a la misma el mayor número posible de licitadores, se estima conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante la LCSP), la división del objeto del contrato en lotes. El criterio utilizado para la división en lotes ha sido por las características de los espacios: Conjunto, Enclave o Programa de actividades donde se desarrollarán los servicios:

LOTE I Enclaves Culturales de Andalucía
LOTE II Centro de Recepción. Conjunto Arqueológico de los Dólmenes de Antequera
LOTE III Programa Iniciarte

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación de la presente contratación asciende a ciento noventa y cinco mil doscientos tres euros con veinticinco céntimos (195.203,25€), cantidad a la que habrá que añadir el importe de cuarenta mil novecientos noventa y dos euros con sesenta y ocho céntimos (40.992,68€) correspondiente al 21 % IVA, lo que supone un total de doscientos treinta y seis mil ciento noventa y cinco euros con noventa y tres céntimos (236.195,93€). En dicho importe se incluyen todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los servicios.

El artículo 100.2 de la LCSP, dispone que el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Para elaborar el presupuesto base de licitación, se deben tener en cuenta los gastos de estructura y el beneficio industrial de contratista:

Para desglosar estas cifras nos hemos basado en los datos oficiales que la Central de Balances del Banco de España (CenBal) pone a disposición de los usuarios sobre los Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) aplicado a las empresas privadas con el CNE (N) Actividades Administrativas y Servicios Auxiliares:

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras					**Datos en %**
Ratio	**Nombre de Ratio**	**Empresas**	**Q1**	**Q2**	**Q3**
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	16446	23,69	52,95	77,18
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	16446	11,89	39,14	69,14
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	16446	0,14	5,56	17,72
Estructura del activo					
R14	Inmovilizado material / Total activo	16961	1,21	13,31	44,11

Si interpretamos los cuartiles Q2 (considerándolos como valores medios) de los ratios R01, R02, R03 y R14, que nos ofrecen y aplicando el proceso de cálculo, donde:

(a) = Importe del contrato. (b)=Costes directos para la ejecución.
(c) =Gastos indirectos y gastos generales. (d) = Beneficio industrial

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

(a) = (b) + (c) + (d)
(b) = (b1) + (b2)
(b1) = {(a) - [R01 x (a) / 100]} x [(1 - R14)/100]
(b2) = 0,8 x R02 x (a)/100
(d) = [R03 x (a)] /100
(c) = (a) - (b) - (d)

Se obtiene que el Beneficio Industrial (cifra neta de negocios) es del 5,56%, los costes indirectos (gastos estructura) de 22,34% y los gastos directos (costes salariales + materiales) de 72,10% de media.
Beneficio industrial 5,56%
Costes indirectos 22.34%
Gastos directos 72,10%

Respecto los **costes salariales,** para calcular el precio hora medio al no disponer los servicios auxiliares de convenio colectivo específico, nos hemos basado en la tabla general de salarios del VI Convenio colectivo estatal de empresas de trabajo temporal (Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOE 313), cuyas labores del grupo 3 son similares a las que se solicitan en el servicio y los importes medios son:

Con un salario neto (precio/hora) de 6,80€ al que hay que añadir los gastos de seguridad social (32%): 2,18€, los gastos comunes (22,34%): 1,52€, el beneficio industrial (5,56%): 0,38€. Aplicando así mismo un incremento de (9,8%): 1,07€ para facilitar la concurrencia a aquellas empresas y cuyos datos de cálculo no superen en un 10% lo establecido en el concurso (y anteriormente justificado), se obtienen el siguiente precios/hora para establecer como máximo para la licitación. El precio hora medio de licitación es 11,95 €.

Por lo que del importe de ciento noventa y cinco mil doscientos tres euros con veinticinco céntimos (195.203,25€), se estima que ciento cuarenta mil setecientos cuarenta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos (140.741,54€) corresponden a **gastos directos** (72,10%), diez mil ochocientos cincuenta y tres euros con treinta céntimos (10.853,30€) correspondería al **beneficio industrial** (5,56%), y que cuarenta y tres mil seiscientos ocho euros con cuarenta y un céntimos (43.608,41€) a **costes indirectos y gastos generales** (22,34%).

El presupuesto base de licitación se desglosa:

LOTE I Enclaves Culturales de Andalucía

El presupuesto base de licitación asciende a un importe de ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (85.669,55€) al que hay que añadir diecisiete mil novecientos noventa euros con cincuenta y nueve céntimos (17.990,59€) correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de ciento tres mil seiscientos sesenta euros con catorce céntimos (103.660,14€). En dicho importe se incluyen todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los servicios.

LOTE II Centro de Recepción. Conjunto Arqueológico de los Dólmenes de Antequera

El presupuesto base de licitación asciende a un importe de setenta y seis mil setenta y tres euros con setenta céntimos (76.073,70€) al que hay que añadir quince mil novecientos setenta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos (15.975,49€) correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de noventa y dos mil cuarenta y

nueve euros con nueve céntimos (92.049,19€). En dicho importe se incluyen todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los servicios.

LOTE III Programa Iniciarte

El presupuesto base de licitación asciende a un importe de treinta y tres mil cuatrocientos sesenta euros (33.460,00€) al que hay que añadir siete mil veintiséis euros con sesenta céntimos (7.026,60€), correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de cuarenta mil cuatrocientos ochenta y seis euros con sesenta céntimos (40.486,60€). En dicho importe se incluyen todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los servicios.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) año, a contar desde la fecha de formalización del contrato. No se prevé posibilidad de prorrogar el contrato.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 131.2, 156 y siguientes de la LCSP, la adjudicación del contrato se tramitará por procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada, al no ser el valor estimado igual o superior a los umbrales establecidos.

6. REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

Clasificación: no se exige, de conformidad con el art. 77.1.b) de la LCSP. No obstante, tratándose de un servicio incluido en el anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación en: el Grupo L (Servicios administrativos), Subgrupo 6 (Servicios de portería, control de accesos e información al público), Categoría 2 (Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros).

Solvencia económica y financiera: volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica: relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

en el expediente. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

7. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Para garantizar la selección de la oferta con la mejor calidad – precio, se proponen los siguientes criterios de adjudicación, comunes a todos los lotes.

- Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: no se establece ningún criterio de adjudicación valorado mediante la aplicación de un juicio de valor.

- Criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas comunes a los tres lotes: Se asignará un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

1. Proposición económica: Se valorará con un máximo de 6 puntos, según la fórmula que se detalla a continuación:
La máxima puntuación (puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras: Se valorará con una puntuación máxima de 4 puntos.

- Bolsa de horas gratuitas, hasta un máximo del 10% de las horas establecidas para cada lote. Se otorgará un máximo de 3 puntos a la entidad que ofrezca mayor número de horas; 0,5 a la entidad que ofrezca el menor número de horas y 0 puntos a la entidad que no ofrezca bolsa de horas gratuitas. El resto se valorará de forma proporcional.
- Impartir curso de formación sobre lenguaje de signos (60 horas). Se valorará con un máximo de 1 punto.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: No.

8. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Dadas las características del contrato, y según lo dispuesto en el artículos 106 y siguientes de la LCSP, no será necesaria la constitución de garantía provisional. Así mismo, será necesaria la constitución de garantía definitiva (5% del precio final ofertado, excluido IVA), que será constituida mediante retención el precio.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 LCSP, se nombra responsable del contrato a Francisco Fernandez Cervantes, Director del Instituto Andaluz de Promoción Cultural, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

En Sevilla, a 1 de abril de 2019.

PROPONENTE,

Fdo.: Eva González Lezcano
JEFA DE DEPARTAMENTO
INSTITUTO ANDALUZ DE PROMOCIÓN CULTURAL

Vº Bº,

Fdo.: Francisco Fernández Cervantes
DIRECTOR
INSTITUTO ANDALUZ DE PROMOCIÓN CULTURAL

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es